seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000719725	**NÚMERO CERTIFICADO**	2427134
VIGENCIA	**Desde** 2026-04-22	**Hasta**	2027-04-22
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
PÓLIZA	2000719726	**NÚMERO CERTIFICADO**	2427135
VIGENCIA	**Desde** 2026-04-22	**Hasta**	2027-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	COOTRASEC	**NIT**	812.007.426
ASEGURADO	COOTRASEC Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	**NIT**	812.007.426

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**UQF891**
MARCA:	ISUZU
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	EVH765

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

Deducible: 10% MIN 1 SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (21) dias del mes de Abril de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®

NIT: 860.037.013-6
FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO
Líneas de atención en Bogotá (+601) 327 4712 / 13
Línea gratuita para otras ciudades 01 8000 111 935
Desde celular #935
Página web www.segurosmundial.com.co
Seguro lo hacemos diferente

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FLOTA

26/05/2024

COOTRASEC

NIT 812.007.426-1

Entre los suscritos a saber: la empresa LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC con NIT No. 812.007426-1, con domicilio principal carrera 8 N° 38 - 24 en la ciudad de Montería, representada legalmente por su gerente y representante legal MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.872.754 de Montería, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como LA EMPRESA, por una parte; y **ANTONIO PATIÑO CARRASCAL** identificada con la cédula de ciudadanía N° **11.002.522** de Bogotá, residente en Calle 65ª N° 166 apto 402 Edificio Santorini B/ El Recreo, Tel: 3103674520, quien para los efectos del presente contrato se denominará como EL PROPIETARIO y/o TENEDOR DEL VEHÍCULO, de la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de VINCULACION Y ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN NACIONAL, que se rige por el Decreto 1079 de 2015 o cualquier otra ley ,Reglamento o Resolución que lo modifique o adicione, y en lo sucesivo por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO. El propietario vincula a La EMPRESA el siguiente vehículo: **Placas FWL030**, Modelo 2020, Marca **FORD**, Número de **Motor SA2Q LJ163606 tipo CAMIONETA**, el cual entrega en administración, y que además se destinará para uso exclusivo en el servicio público de transporte Especial de pasajeros por carretera clase operación nacional, en la modalidad personal (empresarial), turismo y escolar. PARAGRAFO. El Propietario manifiesta que el automotor antes descrito es de su exclusiva propiedad o tenencia, que deberá soportar con la correspondiente tarjeta de propiedad o documento compraventa correspondiente, de igual forma, que sobre el mismo no recaiga ninguna restricción o limitación al dominio, salvo la prenda que constituya o pudiere constituir a favor de alguna entidad financiera si fuere el caso, que debe aparecer consignada en la matricula correspondiente. SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato rige a partir de la fecha de autenticación de la firma del propietario o tenedor y terminará con la fecha del vencimiento de la Tarjeta de Operación, no obstante, el presente contrato podrá darse por terminado sí cualquiera de las dos partes comunica a la otra por cualquier medio escrito o electrónico, treinta (30) días antes, su intención de darlo por finalizado. TERCERA: COSTOS DE ADMINISTRACION DE VEHICULO. Cootrasec, cobrará al propietario del vehículo, un costo por la administración del mismo; dicho valor, será

estipulado por el Consejo de Administración de la Cooperativa; de acuerdo a la capacidad de cada vehículo. El costo mensual de administración de este vehículo es de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE $300.000. El valor antes estipulado por concepto de administración cobija: extracto de contrato solicitado en horas laborales, el derecho a utilizar la razón social de la Cooperativa para tramitar la tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO. Los extractos solicitados en horas no laborales, tendrán un valor adicional de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000). CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. Además de las consagradas en el Decreto 1079 de 2015, La Empresa se obliga a: a). Mantener el vehículo cuando está en servicio en las rutas y horarios asignados legalmente o que se asignen en el futuro. b). Revisar cada dos (2) meses, el estado del vehículo y abstenerse de despacharlo, si a su juicio, no reúne los requisitos exigidos en los reglamentos sobre prestación y seguridad. c). Suministrar al afiliado los extractos de los valores sobre los cuales se sustentan el valor de los despachos. d). Formalizar el contrato laboral y establecer los programas de Salud Ocupacional para conductores y empleados en cuanto a medicina preventiva y de seguridad social en el trabajo. e). Contratar con el SENA o entidades autorizadas por el Ministerio de Transporte, cursos de capacitación para conductores y personal operativo. f). La Empresa opcionalmente podrá otorgar préstamos en dinero en efectivo, con destino de manera exclusiva al mejoramiento de los vehículos afiliados en las condiciones e intereses pactados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia financiera. g). A mantener un trato amable y respetuoso con los propietarios, conductores, usuarios y cualquier clase de autoridad.: QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR. A partir de la vigencia del presente contrato, el propietario se obliga a: a). Cumplir con los reglamentos establecidos por la empresa, b). Cumplir los reglamentos de transporte y tránsito. c). Informar a la Empresa de forma inmediata sobre la ocurrencia de cualquier siniestro en que se vea inmerso el vehículo vinculado en ejercicio o no de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza a fin de que la empresa proceda a reportarlo ante la aseguradora correspondiente dentro de los términos de ley. En caso de que no lo informe de forma inmediata, el propietario y/o tenedor asumirá la responsabilidad que se derive de dicho siniestro). Informar a la empresa cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico. e). Suministrar con tres (3) meses de anticipación, los requisitos exigidos por el decreto 1079 del 2015, para la renovación de la tarjeta de operación debidamente autenticados ante notario público. f). Suministrar los datos personales del conductor g). Firmar pagaré con carta de instrucciones como garantía de los valores que la empresa asuma por concepto de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que se causen cuando la tarjeta de operación haya sido otorgada por un término superior a un año, de igual forma, para garantizar eventuales pagos que la empresa asuma por

Cra. 8 nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.co
www.cootrasec.co
Montería - Córdoba - Colombia

concepto de condenas judiciales, conciliaciones, perdida de encomiendas que las referidas pólizas de seguros, por cualquier circunstancia, no los cobije o no estén cobijado. h). No modificar los colores, distintivos y número de orden interno establecido por la Empresa. i). Mantener en perfecto estado de funcionamiento el vehículo, lo mismo que el sistema de comunicación exigido por la Empresa y control de velocidad establecido por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces. j). Poner el vehículo al uso exclusivo de la Empresa, aceptando los horarios, itinerarios, plan de rodamiento en las rutas asignadas legalmente y en las que se asignen en el futuro. k). Suministrar los datos sobre las reparaciones mecánicas del vehículo vinculado a la empresa con el fin de mantener al día la ficha técnica. l). No vender, permutar, ni ceder el dominio sobre el vehículo objeto del presente contrato, sin la autorización previa de la Empresa mientras se halle pendiente demanda por responsabilidad civil contractual y/o extracontractual o investigaciones penales contra el conductor por hechos o por causas derivadas del presente contrato. m). Pagar multas, impuestos, gravámenes, mantenimientos, combustible y todo lo necesario para mantener en servicio continuo al vehículo. n). El propietario y/o tenedor, se compromete para con la empresa al momento de la renovación de la tarjeta de operación a suministrar los siguientes documentos, que permitan la obtención de la tarjeta de operación de su vehículo como sigue: 1). Paz y salvo de impuestos y multas. 2). Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad. 3). Fotocopia autenticada de la tarjeta de operación. 4). Fotocopias autenticadas de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Soat, certificado de gases y revisión técnico-mecánica. SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA. La empresa podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes de su vencimiento cuando concurra una cualquiera de las siguientes causales: a). Disolución, liquidación, fusión o absorción de la Empresa. b). Decisión Judicial o administrativa. c). Cambio de propietario del vehículo sin autorización previa de la Empresa. d). Orden judicial, de policía o cualquier otra autoridad que impida el normal funcionamiento del vehículo. e). La violación de los Reglamentos de Funcionamiento de la Empresa y de las normas de Transporte y Tránsito. f). Por la renuencia manifiesta del propietario y/o tenedor de prestar el servicio de transporte público que le ha sido asignado por la Empresa. g). Cuando el vehículo vinculado a la Empresa quede inactivo por un término de seis (6) meses y su propietario y/o tenedor no haya presentado justificación por escrito de su inactividad, siempre y cuando mantenga su documentación al día. h). Cuando el propietario y/o tenedor se negare a pagar las obligaciones pactadas en el presente contrato. i). Cuando el propietario, tenedor o conductor presten servicios no autorizados por la Empresa donde se afecte de cualquier forma, los intereses, el buen nombre o reputación de la empresa. j). Que el propietario

y/o conductor inciten de manera personal o mediante terceros la suspensión del servicio público de transporte autorizado a la empresa por el Ministerio de Transporte o la alteración de las tarifas autorizadas por el gobierno nacional. k). Por agresión física, verbal o escrita del propietario y/o conductor, contra sus compañeros, despachadoras, usuarios o personal administrativo, violen la ley, las normas y reglamentos de funcionamiento de la Empresa. l). No utilizar por parte del conductor los distintivos de la empresa. m). No portar la planilla de despachos en las rutas autorizadas. n). No portar la planilla de viaje ocasional cuando se preste el servicio en las rutas no autorizadas a la empresa. o). Por incumplir cualquiera de las obligaciones contempladas en el artículo cuarto del presente contrato. p). Las demás señaladas en los Reglamentos y en la Ley. SÉPTIMA: DESVINCULACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA. La empresa queda autorizada para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la desvinculación del vehículo objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6. y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015. Es entendido que en el evento de una desvinculación de común acuerdo donde quede afectada la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, el propietario está en la obligación de vincular un nuevo vehículo de agencia dentro de los 3 meses siguientes al acuerdo de desvinculación. Asimismo, cuando se dé el caso de desvinculación de común acuerdo, aunque no se afecte la capacidad transportadora de la empresa, el propietario está obligado a vincular otro vehículo 0Km, (si es a partir del mes de junio del año en curso el modelo debe ser del año siguiente) dentro de un plazo de seis (6) meses. Por último, en el caso que se produzca la perdida por hurto o destrucción total del automotor, el propietario está en la obligación de remplazarlo por otro nuevo 0Km,(si es a partir del mes de junio del año en curso el modelo debe ser del año siguiente), dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.4.8.8. del Decreto 1079 de 2015. En el evento de que el propietario y/o tenedor no cumpla con lo dispuesto en esta cláusula dará derecho a la empresa a realizar la desvinculación unilateral e inmediata del vehículo automotor objeto del presente contrato. OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA DESVINCULACIÓN. Para el caso de desvinculación se observarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.7. del Decreto 1079 de 2015. NOVENA: IDONEIDAD DEL CONDUCTOR. El propietario y/o tenedor podrá ser el conductor del vehículo vinculado o presentar uno que él recomiende el cual quedará sometido a los reglamentos establecidos en la Empresa. En todo caso, es potestad de la misma empresa, la admisión o no del conductor que no reúna los requisitos de idoneidad establecido en la ley y reglamentos internos de la empresa. No obstante, lo anterior, como quiera que los conductores quedan vinculados laboralmente a la empresa, ésta no está obligada a aceptar al propietario y/o tenedor como conductor del vehículo vinculado, mucho menos conductores recomendados por ellos mismos, lo

cual en cumplimiento de la ley de habeas data no podrán pedir explicaciones sobre su admisión o no, puesto que, este tipo de procedimientos es potestativo de la Junta Directiva y/o Gerente General. DECIMA: DEDUCCIONES. Las partes acuerdan que la Empresa deducirá como costo de servicios hasta el (20) % sobre el producido bruto por cada despacho mas las sumas correspondientes al fondo de reposición y al fondo de responsabilidad. Sin embargo, las partes firmantes del presente contrato conocen y aceptan que la empresa NO ha recibido ni exigido suma de dinero alguna por la suscripción del presente contrato de vinculación y administración. DECIMA PRIMERA: DEL VÍNCULO LABORAL. A partir de la firma del presente contrato, la empresa y el propietario y/o tenedor del vehículo vinculado, asumen la calidad de empleadores solidarios del conductor que será vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido de conformidad con la legislación laboral vigente, por lo tanto; empleadores y empleado serán regidos por las normas jurídicas que regulan la materia. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL : El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato o derivadas del mismo, por parte de cualquiera de los contratantes, dará lugar a aquel que cumplió o se hubiese allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, a exigir a título de pena a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, que será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno a lo cual renuncian las parte en reciproco beneficio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal que podrá ser exigida separadamente según el caso. DECIMA TERCERA: FACULTAD DE RETIRO. La Empresa, a su arbitrio, queda facultada por razones de seguridad y calificación de la misma, para retirar el vehículo cuando haya cumplido cinco (5) años de vida útil, de acuerdo a las políticas de la empresa. Es entendido, que el término establecido, no admite negociación ni prorroga alguna, en virtud de que la Empresa, dado su carácter netamente comercial, podrá dar por terminado unilateralmente dicho contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a prorrogarlo, siempre y cuando, el propietario remplace su vehículo por otro nuevo. DÉCIMA CUARTA: CONTRATO DE VINCULACIÓN CON EL PROPIETARIO. La empresa conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.4.8.3. Del Decreto 1079 de 2015, formaliza el presente contrato de vinculación y administración con el propietario y/o tenedor del vehículo, el cual no podrá cederlo a persona natural o jurídica alguna, excepto en el caso en que existan dos o más propietarios del mismo vehículo con la misma antigüedad, caso en el cual, uno de ellos se lo puede ceder al otro mediante documento escrito. Es entendido, que en el caso que el propietario antiguo se asocie con un tercero, esta sociedad solo podrá disolverse cuando el antiguo socio compre la cuota parte al nuevo socio, caso en el cual, deben permanecer asociados durante un término mínimo de tres (5) años. Lo anterior obedece a que la capacidad transportadora de

la empresa no es susceptible de negociación entre particulares, ni transferible por parte del propietario y/o tenedor del vehículo vinculado bajo ninguna circunstancia, por lo tanto, cualquier venta o negociación sobre esa capacidad, se entenderá como una maniobra engañosa y de mala fe del propietario y/o tenedor contra la empresa, generando consigo las acciones penales del caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.7.1. del Decreto 1079 de 2015, entiéndase por capacidad transportadora el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados y/o registrados para la empresa, sin que en ningún momento la suscripción del presente contrato de vinculación y afiliación implique la asignación de cupos para el vehículo automotor objeto del presente contrato, razón por la cual la vinculación de dicho automotor a la empresa es la incorporación de éste al parque automotor de la misma. Es entendido por las partes firmantes del presente contrato, que NO existe remuneración alguna por parte del propietario y/o tenedor a favor de la empresa por el hecho de la suscripción del contrato de vinculación y administración. DECIMA QUINTA: NOVACION. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad al mismo. DECIMA SEXTA: INDEMNIZACIÓN. Queda entendido que el propietario del vehículo no tiene derecho a indemnización alguna, ni a reclamo alguno cuando la desvinculación se produce por violación e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual forma, la empresa a la hora del despacho, no está obligada a garantizar al propietario y/o tenedor del vehículo vinculado, la ocupación completa por parte de usuarios de todas las sillas del vehículo, ni éste a exigirlo, pues, tal circunstancia está subordinada a las contingencias de la oferta y la demanda que escapa al control de las partes. Sin embargo, los despachos se harán conforme al orden previamente definido buscando siempre la rentabilidad del negocio, así lo acuerdan expresamente. DECIMA SEPTIMA: RETIRO DE VEHICULO POR TIEMPO. La cooperativa a su arbitrio, queda facultada por razones de seguridad y calificación de la misma, para retirar el vehículo cuando haya cumplido veinte años de vida útil, de acuerdo a lo establecido en le Ley.

DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIONES. Las partes contratantes acuerdan que el lugar para el cumplimiento del presente contrato es la ciudad de Montería y las direcciones donde reciben sus notificaciones son las siguientes:

La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC en la carrera 8 # 38-24 Barrio Nariño de Montería. Tel 7823026 - Email. cootrasec@cootrasec.co .

Quedan incorporadas al presente contrato de vinculación todas las normas legales vigentes en materia de intervención de transporte terrestre automotor, reglamentadas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

En constancia de lo pactado se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montería, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veinte (2024).

NOTA: ESTE CONTRATO TIENE DURACIÓN DOS AÑOS Y NO TIENE CLAUSULA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

MIGUEL NAVARRO MENDEZ
Representante Legal
C.C. Nº 6.872.754 De Montería.

ANTONIO PATIÑO CARRASCAL
Propietario y/o Tenedor
C.C. N° 11.002.522 de Bogotá

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

FWL030

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020483029

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FWL030	FORD	RANGER	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.198	BLANCO ARTICO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	753 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
SA2Q LJ163606	N	8AFAR23L0LJ163606

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	8AFAR23L0LJ163606	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PATIÑO CARRASCAL ANTONIO JOSE

IDENTIFICACIÓN: C.C. 11002522

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 432019000700164

ME: I

FECHA IMPORT: 11/03/2019

PUERTAS: 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
11/03/2020	11/03/2020	******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02005810121

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-03-12	2025-03-13	2026-03-12

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1208004044860000	FWL030	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3198	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	FORD	DOBLE CABINA

LINEA VEHICULO
RANGER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
SA2QLJ163606	8AFAR23L0LJ163606	8AFAR23L0LJ163606	0.75

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PATIÑO CARRASCAL, ANTONIO JOSE	3107021520	CC	11002522	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	12	999912	0	MONTERIA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 632700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA	
	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono movil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Polizas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta poliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido; todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro; así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 67 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2026	3	9	2026	3	13	2027	3	12

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
95860763 - 615552815	FWL030	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3198	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FORD	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO: RANGER

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
SA2QLJ163606	8AFAR23L0LJ163606	8AFAR23L0LJ163606	0,75

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ANTONIO PATINO CARRASCAL	3012351590	CC	11002522	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	95860763	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 436.300	$ 226.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 665.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Conduce Tranquilo
- Cumplimiento
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Arriendos
- Vida
- Judiciales
- Crédito
- Disfruta Tranquilo
- Responsabilidad Cívil Familiar
- Ingeniería
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

- Bogotá: **(+601)** 327 47 12/13
- Nacional: 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180153691

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PREVITEC

NIT: 900644086

No. de Certificado de Acreditación: 17-OIN-040-001

Fecha de expedición: 2025/03/12

Fecha de vencimiento: 2026/03/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FWL030	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	FORD	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3198	**NRO. MOTOR:**	SA2Q LJ163606
NRO. CHASIS:	8AFAR23L0LJ163606	**VIN:**	8AFAR23L0LJ163606
LÍNEA:	RANGER		
COLOR:	BLANCO ARTICO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANTONIO J. PATIÑO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA TERESA VILLARREAL MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188353044

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PREVITEC

NIT: 900644086

No. de Certificado de Acreditación: 17-OIN-040-001

Fecha de expedición: 2026/03/12

Fecha de vencimiento: 2027/03/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FWL030	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	FORD	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3198	**NRO. MOTOR:**	SA2Q LJ163606
NRO. CHASIS:	8AFAR23L0LJ163606	**VIN:**	8AFAR23L0LJ163606
LÍNEA:	RANGER		
COLOR:	BLANCO ARTICO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANTONIO J. PATIÑO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA TERESA VILLARREAL MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.419396

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	FWL030	**AÑO MODELO:**	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA
NIT:	812007426
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 8 # 38-24
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 05-03-2024 **HASTA:** 05-03-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.552530

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	FWL030	**AÑO MODELO:**	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA
NIT:	812007426
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 8 # 38-24
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03-03-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 06-03-2026 **HASTA:** 06-03-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

seguros mundial
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000555697	**NÚMERO CERTIFICADO**	2079141	
VIGENCIA	**Desde**	2025-04-22	**Hasta**	2026-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000555699	**NÚMERO CERTIFICADO**	2079142	
VIGENCIA	**Desde**	2025-04-22	**Hasta**	2026-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	COOTRASEC		**NIT**	812.007.426
ASEGURADO	COOTRASEC Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	812.007.426

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**FWL030**
MARCA:	FORD
MODELO:	2020
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	SA2QLJ163606

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D00I

Daños a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

Deducible: 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D00I

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (15) dias del mes de Abril de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®
NIT: 860.037.013-6

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No. 2000555697 2000555699
VIGENCIA DESDE 22-Abr-2025 HASTA 22-Abr-2026
ASEGURADO COOTRASEC
Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS
PASAJEROS 5
PLACA FWL030 MARCA FORD
MODELO 2020 SERVICIO PÚBLICO

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguro lo hacemos diferente
Líneas de atención en Bogotá (+601) 327 4712 / 13
Desde celular #935
Línea gratuita para otras ciudades 01 8000 111 935
Página web www.segurosmundial.com.co
Email defensor del consumidor financiero defensordelconsumidorsegurosmundial@segurosmundial.com.co

Powered by CamScanner

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000719725	**NÚMERO CERTIFICADO**	2427385	
VIGENCIA	**Desde**	2026-04-23	**Hasta**	2027-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000719726	**NÚMERO CERTIFICADO**	2427386	
VIGENCIA	**Desde**	2026-04-23	**Hasta**	2027-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	COOTRASEC		**NIT**	812,007,426
ASEGURADO	COOTRASEC Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	812,007,426

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**FWL030**
MARCA:	FORD
MODELO:	2020
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	SA2Q LJ163606

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (23) días del mes de Abril de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-**, identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PACHECO GOMEZ MAURICIO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1010064733*, quien obra en nombre de la sociedad **TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.,** identificada con NIT No. 901390123 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

LJO369
LJO372

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.**, Cl. 35 #11-17, Montería, Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PACHECO GOMEZ MAURICIO
TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Línea celular (+57) 333 602 66 00 01 8000 413 588

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

LJO369

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034206897

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LJO369	ISUZU	PICK UP	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO DOLOMITA PERLADO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
ENH607	N	MPATFS40JST000205

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	MPATFS40JST000205	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
NAVARRO MENDEZ MIGUEL LUIS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 6872754

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	188

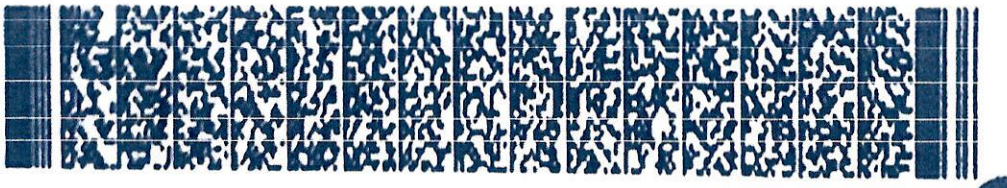
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882024000096560	I	31/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - GM FINANCIAL COLOMBIA SA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIEN

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/04/2025	30/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁN' ITO
STRIA DTAL :TO BARRANQUILLA





LT07003538620

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.492907

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	LJO369	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	ISUZU
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	PICK UP		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S
NIT:	901390123
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 35 # 11-32 BARRIO OSPINA PEREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10-05-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 10-05-2025 **HASTA:** 10-05-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA								
AÑO	MES	DÍA		DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	
2025	04	29			2025	04	30		2026	04	29	

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120878001	LJO369	CAMIONETA	PÚBLICO	2999	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	ISUZU	346 - DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: PICK UP	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
ENH607	MPATFS40JST000205	MPATFS40JST000205	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	3106029543	CC	6872754	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
70522	1500	70522	1500120878001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$414,900.00	$215,700.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$632,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras, o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2026-04-28	2026-04-30	2027-04-29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006570565000	LJO369	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2999	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	ISUZU	PICK UP	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
ENH607	MPATFS40JST000205	MPATFS40JST000205	0.58

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO MENDEZ, MIGUEL LUIS	*******543	CC	6872754	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2] 8,77 (UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

seguros mundial
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000515731	**NÚMERO CERTIFICADO**	2098509	
VIGENCIA	**Desde**	2025-05-09	**Hasta**	2026-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000515732	**NÚMERO CERTIFICADO**	2098510	
VIGENCIA	**Desde**	2025-05-09	**Hasta**	2026-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.		**NIT**	901,390,123
ASEGURADO	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	901,390,123

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**LJO369**
MARCA:	ISUZU
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	ENH607

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (09) días del mes de Mayo de 2025.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial
tu compañía siempre
CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
POLIZA No. 2000515731 2000515732
VIGENCIA DESDE 2025-05-09 HASTA 2026-03-17
ASEGURADO TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.
Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 5
PLACA LJO369 MARCA ISUZU
MODELO 2025 SERVICIO PÚBLICO
FIRMA AUTORIZADA

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:

Comuníquese a la lineas GRATUITAS:
01 8000 11 88 20 opción 2
01 8000 18 50 15
(601) 658 07 02

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000708861	NÚMERO CERTIFICADO	2368811
VIGENCIA	Desde	2026-03-17	Hasta 2027-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIÓ PÚBLICO		
PÓLIZA	2000708862	NÚMERO CERTIFICADO	2368812
VIGENCIA	Desde	2026-03-17	Hasta 2027-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.		NIT 901,390,123
ASEGURADO	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		NIT 901,390,123

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	LJO369
MARCA:	ISUZU
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	ENH607

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D00I	
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MÍNIMO 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D00I	
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los (10) días del mes de Marzo de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
NIT 860.037.013-6
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034228375

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LJO372	ISUZU	PICK UP	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO DOLOMITA PERLADO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
ENH611	N	MPATFS40JST000153

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	MPATFS40JST000153	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
NAVARRO MENDEZ MIGUEL LUIS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 6872754

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882024000096560	I	31/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIEN

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
05/05/2025	05/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA



COSMOCOLOR COLOMBIA-LT-24

LT07003538622

Powered by CamScanner

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PACHECO GOMEZ MAURICIO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1010064733*, quien obra en nombre de la sociedad **TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.,** identificada con NIT No. 901390123 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

LJO369
LJO372

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.**, Cl. 35 #11-17, Montería, Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PACHECO GOMEZ MAURICIO
TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Línea celular (+57) 333 602 58 00 01 8000 413 588

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

LJO372

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.493238

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	LJO372	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	ISUZU
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	PICK UP		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S
NIT:	901390123
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 35 # 11-32 BARRIO OSPINA PEREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-05-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 12-05-2025 **HASTA:** 12-05-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2026-04-28	2026-04-30	2027-04-29

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006570053000	LJO372	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2999	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	ISUZU	PICK UP	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
ENH611	MPATFS40JST000153	MPATFS40JST000153	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO MENDEZ, MIGUEL LUIS	*******543	CC	6872754	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES — TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
22	7	2025	EXPEDICIÓN	0	C-10259

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
24	7	2025	00:00	24	7	2026	00:00	365	7	9	2025	AU COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA COOTRASEC	NIT	812.007.426 - 1
DIRECCIÓN	KR 8 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3157536787
ASEGURADO	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	CC	6.872.754
DIRECCIÓN	KR 8 NO 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3135465591
BENEFICIARIO	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	860.029.396 - 8
DIRECCIÓN	OF CENTRAL BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3158875167

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
OTRAS CIUDADES	80	M	0

Tipo:	Marca:	Tipo Vehículo:	Color:	Modelo:	Código:
PICKUP DOBLE CABINA	ISUZU	RBD 3.0 AT 3000CC TC 4X	BLANCO	2.025	03821007

[redacted]as:	Motor:	Chasis:	Servicio:	0 Km:	Total Accesorios :
LJO372	ENH611	MPATFS40JST000153	ESPECIAL	☐	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000,00		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	229.700.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	229.700.000,00	10,00 %	1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	229.700.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	229.700.000,00	10,00 %	1 SMMLV
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
MUERTE ACCIDENTAL ***	50 Millones		
ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS NVA	SI AMPARA		

FACTURA A NOMBRE DE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COI	FORMA DE PAGO:	CONTADO 45 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 229.700.000,00	$ 4.754.790,00	$ 0,00	$ 903.410,10	$ -0,10	$ 5.658.200,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

[redacted] PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 03/03/2025-1306-P-03-VPESADOS/MAR2025-D00I Y PARTICULARES DE AU COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA, LAS CU[redacted] PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MONTERIA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.025

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58287	AGCIA DE SEG	TU AGENCIA SEGURA LTDA	100,00

USUARIO: KEFERNANDEZA

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí
https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141260/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

- ORIGINAL - CLIENTE -

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : EXPEDICIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA COOTRASEC	NIT	812.007.426 - 1
DIRECCIÓN	KR 8 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3157536787
ASEGURADO	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	CC	6.872.754
DIRECCIÓN	KR 8 NO 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3135465591
BENEFICIARIO	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	860.029.396 - 8
DIRECCIÓN	OF CENTRAL BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3158875167

AXA COLPATRIA SEGUROS SA CERTIFICA COLOR DE VEHICULO BLANCO DOLOMITA PERLADO

CLAUSULAS:

ANEXO OBLI

AMPARO OPCIONAL DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

1. AMPARO

P[redacted]O EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ANEXO, Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN CASO QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA UNA PARALIZACIÓN EN SU OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE SUPERE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIENTES CONTADOS DESDE LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA, CAUSADA A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SINIESTROS DE PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS POR ACCIDENTE Y/O DAÑOS POR HURTO AMPARADOS POR LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, PAGO QUE SE HARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

2. EXCLUSIONES

ESTA POLIZA NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO POR REPOSICIONES Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS PROVENIENTES DE PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO.

b. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O DAÑOS POR HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SE ENCUENTREN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE LA POLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.

c. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE PREVIA A ESTA SITUACION SE HAYA PRODUCIDO UNA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

d. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

e. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACION, REPOTENCIACION O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

f. CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO INGRESADO AL PAIS DE CONTRABANDO, O NO ESTE MATRICULADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE TRANSITO HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILICITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ANTES DE ASEGURARSE, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO SIN IMPORTAR QUE ESTOS HAYAN PARTICIPADO O NO EN TALES HECHOS.

g. CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SALVO PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

h. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL.

i. CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA EMBARGADO Y POSTERIORMENTE SECUESTRADO COMO CONSECUENCIA DE HABERSE DECRETADO SOBRE EL UNA MEDIDA CAUTELAR.

j. CUANDO EL VEHÍCULO SE HAYA SOBRECARGADO O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA POLIZA, O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILISTICO DE CUALQUIER INDOLE O CUANDO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO, O PARTICIPE EN HUELGAS O PAROS DE TRANSPORTADORES.

k. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR Y LA COMPAÑÍA.

L. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA OBJETO DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCION CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS ESTEN CUBIERTOS POR POLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER AXA COLPATRIA O ASUMA A TRAVES DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

M. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA EL LUCRO CESANTE QUE SE PRODUZCA EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO POR LA PARALIZACION DEL VEHICULO; TAMPOCO INDEMNIZARA INTERESES MORATORIOS DEL CRÉDITO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : EXPEDICIÓN		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR DIRECCIÓN	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA COOTRASEC KR 8 38 24, MONTERIA, CORDOBA	NIT TELÉFONO	812.007.426 - 1 3157536787
ASEGURADO DIRECCIÓN	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ KR 8 NO 38 24, MONTERIA, CORDOBA	CC TELÉFONO	6.872.754 3135465591
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO OF CENTRAL BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA	NIT TELÉFONO	860.029.396 - 8 3158875167

PARAGRAFO: ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTA COBERTURA, OPERARAN LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERA AL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CREDITO, CUOTA QUE EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR LA SUMA DE 5 SMMLV; HASTA UN LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO; Y HASTA DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

4. PAGO DE INDEMNIZACIONES

AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA LA SUMA ASEGURADA EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES ASEGURADAS O POR FRACCIONES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE MES QUE PERMANEZCA PARALIZADO EL VEHÍCULO POR RAZÓN DE LA REPARACIÓN PARCIAL AMPARADA, DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA QUE APAREZCA EN LA POLIZA COMO BENEFICIARIO ONEROSO Y/O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO CUANDO ESTE PRESENTE CERTIFICACION ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE CONSTE EL PAGO. EN NINGUN CASO SE RECONOCERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA O FRACCIÓN LOS EVENTUALES INTERESES MORATORIOS.

5. DELIMITACION DEL RIESGO ASEGURADO

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO CUBIERTO POR ESTE AMPARO COMIENZA EN LA FECHA DE INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA CON EL UNICO FIN DE DEJAR EL VEHÍCULO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ANTERIORES AL SINIESTRO; Y TERMINA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN LA FECHA DE LA FINALIZACION DE LAS LABORES DE REPARACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCAN DEMORAS ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O AUTORIDAD COMPETENTE); B) EN LA FECHA EN QUE AXA COLPATRIA HAGA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O DE DAÑOS POR HURTO EN DINERO CONFORME CON LO PREVISTO EN LA CONDICION 3.5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS.

6. ALCANCE Y FORMALIZACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS O FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION FINANCIERA, SE HARA SIEMPRE Y CUANDO HAYA TRANSCURRIDO POR LO MENOS DIEZ (10) DIAS DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA Y SIEMPRE QUE SE HAYA FORMALIZADO EL RECLAMO CON LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL VALOR DE LA CUOTA O FRACCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA PARCIAL AMPARADA. EN TODO CASO, EL PAGO DE LA CUOTA O FRACCIÓN SOLO SERÁ EXIGIBLE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

EL PAGO PODRA SER PROPORCIONAL, POR FRACCIONES DE MES, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO.

AXA COLPATRIA HABRA CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, CUANDO HAYA PAGADO LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN ESTE ANEXO COMO VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN O FRACCION, LO CUAL HARA RESPECTO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR EL INGRESO AL TALLER DEL VEHICULO ASEGURADO.

LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

****

TERREMOTO

EN EL EVENTO DE SINIESTRO LOS DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO SE APLICARAN LOS MISMOS DE LA COBERTURA DE DAÑOS (PARCIAL O TOTAL)

****

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : EXPEDICIÓN		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA COOTRASEC	NIT	812.007.426 - 1
DIRECCIÓN	KR 8 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3157536787
ASEGURADO	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	CC	6.872.754
DIRECCIÓN	KR 8 NO 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3135465591
BENEFICIARIO	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	860.029.396 - 8
DIRECCIÓN	OF CENTRAL BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3158875167

****

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

****

CLÁUSULA ONEROSO AUTOMOVILES

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CON NIT. 860.029.396 - 8 COMO BENEFICIARIO ONEROSO SOBRE LAS RECLAMACIONES TOTALES PROVENIENTES DE DAÑOS FÍSICOS Y PÉRDIDA DEL VEHÍCULO, HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ESTA PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SOLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, EN TODO CASO, EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS COMUNES SIGUIENTES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EN TODO CASO LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O NO RENOVAR LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES SE GIRARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA MÁXIMO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y LOS EXCESOS SI LOS HUBIERE SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

AVISO DE OCURRENCIA DE SINIESTRO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑO O POR HURTO: AXA COLPATRIA NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO ONEROSO A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL AVISO DEL SINIESTRO

****

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

****

CLAUSULAS

SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1058 DEL C.CIO., EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

- SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

- SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

- LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE :	EXPEDICIÓN	HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA COOTRASEC	NIT	812.007.426 - 1
DIRECCIÓN	KR 8 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3157536787
ASEGURADO	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	CC	6.872.754
DIRECCIÓN	KR 8 NO 38 24, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3135465591
BENEFICIARIO	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	860.029.396 - 8
DIRECCIÓN	OF CENTRAL BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3158875167

EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

****

AVISO DE TERMINACIÓN POR MORA: AXA COLPATRIA AVISARÁ DE INMEDIATO AL BENEFICIARIO ONEROSO DEL PRESENTE SEGURO LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

********** FIN POLIZA **********

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
17	MONTERIA	10	2007941

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INCIAL :	$	5.658.200,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
07/09/2025	$ 5.658.200,00

[redacted]

[redacted]ÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN MONTERIA EN JULIO 22 DE 2.025

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000708861	NÚMERO CERTIFICADO	2368813
VIGENCIA	Desde 2026-03-17		Hasta 2027-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000708862	NÚMERO CERTIFICADO	2368814
VIGENCIA	Desde 2026-03-17		Hasta 2027-03-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.		NIT 901,390,123
ASEGURADO	TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		NIT 901,390,123

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	LJO372
MARCA:	ISUZU
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	ENH611

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

Deducible: 10% MÍNIMO 1 SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (10) días del mes de Marzo de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®
NIT. 860.037.013-6
FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL SA

Powered by CamScanner

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812 007 426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***BARON PINEDO FABIAN DE JESUS,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *73556817,* quien obra en nombre de la sociedad **TRANS BARU GOLDEN S.A.S.,** identificada con NIT No. 901685507 - 1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Scanned with CamScanner

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

PPQ469

PPQ470

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **TRANS BARU GOLDEN S.A.S.**, CALLE DE LA PALMA 44 110.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Scanned with CamScanner

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

BARON PINEDO FABIAN DE JESUS
TRANS BARU GOLDEN S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Scanned with CamScanner

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

PPQ469

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034677344

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PPQ469	ISUZU	PICK UP	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO ROCIO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PAS
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
EVH942	N	MPATFS40JST002329

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	MPATFS40JST002329	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DE BOGOTA

IDENTIFICACIÓN
NIT 860002964

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
88202400000559

VR
!

FECHA IMPORT.
29/10/2024

PUERTAS
4

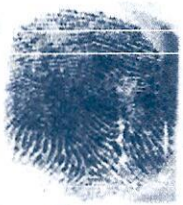
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA
11/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.
20/06/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID



LT07004048795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.489261

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	PPQ469	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	ISUZU
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	PICK UP		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANS BARU GOLDEN S.A.S
NIT:	901685507
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE DE LA PALMA # 44 - 110
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-04-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 22-04-2025 **HASTA:** 22-04-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	04	10	2025	04	11	2026	04	10

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120782001	PPQ469	CAMIONETA	PÚBLICO	2999	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	ISUZU	346 - DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: PICK UP	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
EVH942	MPATFS40JST002329	MPATFS40JST002329	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SERREZUELA EXPRESS S.A.S	3227259206	NT	901847119	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
70522	1500	70522	1500120782001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$414,900.00	$215,700.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$632,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Generales Bolívar S.A.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-04-10	2026-04-11	2027-04-10

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006899596000	PPQ469	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2999	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	ISUZU	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHICULO: PICK UP	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
EVH942	MPATFS40JST002329	MPATFS40JST002329	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO MENDEZ, MIGUEL LUIS	*******543	CC	6872754	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A, enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. certifica que el vehículo relacionado a continuación, pertenece al parque automotor de la empresa de transportes TRANS BARU GOLDEN S.A.S. con Nit 901685507 y se encuentra amparado en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de Responsabilidad Civil Contractual No. AB000972 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000971, con vigencia hasta el 15 de Abril de 2026.

PLACA: PPQ469

PROPIETARIO: TRANS BARU GOLDEN S.A.S.

NUMERO DE DOCUMENTO: 901685507

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	100	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	200	S.M.M.L.V.
• AMPARO PATRIMONIAL		
• ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)		
• DEDUCIBLES: 10% MIN 1 SMMLV PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.		

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

• MUERTE ACCIDENTAL	100	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	100	S.M.M.L.V.
• GASTOS MEDICOS	100	S.M.M.L.V.
• AMPARO PATRIMONIAL		
• ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)		
• DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES.		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2025.

Jorge Puelma Taylor

JORGE ANDRES PUELMA TAYLOR
Gerente Agencia Cartagena
LA EQUIDAD SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16 de abril de 2026

CERTIFICACION

Por medio de la presente nos permitimos certificar que actualmente la siguiente empresa de transporte de pasajeros se encuentra vinculada a la compañía con las siguientes pólizas vigentes a la fecha:

Nombre del Cliente	Nit Cliente	Nombre Producto	Póliza
EMPRESA DE TRANSPORTE TRANS BARU GOLDEN S.A.S	901685507	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	AB000972
		RESPONSABILIDAD CIVIL EX SERVICIO PUBLICO	AB000971
		ACCIDENTES PERSONALES	AA002479

Vigencia: Hasta el 15 de Abril 2027

Tipo de servicio: **SERVICIO ESPECIAL**

PLACA: PPQ469
ASEGURADO: MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ
NIT: 6872754

COBERTURAS

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETIVO: Indemnizar las pérdidas económicas provenientes de lesiones corporales y/o daños materiales causados a terceras personas conforme lo previsto en el decreto 1079 de 2015.

- ✓ Daños a bienes de terceros 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte de un tercero 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte de dos o más terceros 200 SMMLV
- ✓ Costas del proceso civil
- ✓ Gastos de asistencia jurídica Penal
- ✓ Amparo Patrimonial
- ✓ Perjuicios extra patrimoniales
- ✓ Deducible 10% Mínimo 1 SMMLV

NOTAS: El Lucro Cesante y Daño Moral operan hasta el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza para la cobertura básica, es decir: son parte del valor asegurado del amparo básico y no adición de este. Para la indemnización requieren sentencia judicial.

EXCLUSIONES: Cuando el daño causado ocurra por fuera de los territorios de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela
Demás exclusiones puedes consultarlas en el clausulado del producto ingresando a: https://www.laequidadseguros.coop/productos/seguros-generales/seguros-de-autos-y-rc/rce-transporte-publico/

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Objetivo: Protege a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales o muertes derivadas de la responsabilidad contractual del Tomador o asegurado, conforme lo previsto en el decreto 1079 de 2015.

VR ASEGURADO 100 SMMLV

- Muerte Accidental
- Incapacidad temporal
- Incapacidad total y permanente.
- Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial
- Deducible Cero

EXCLUSIONES: Puede consultarlas en el clausulado del producto ingresando a: https://www.laequidadseguros.coop/productos/seguros-generales/seguros-de-autos-y-rc/rcc-transporte-publico/

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FLOTA
01/11/2025
COOTRASEC
NIT 812.007.426-1

Entre los suscritos a saber: la empresa **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC** con NIT No. 812.007426-1, con domicilio principal carrera 8 N° 38 - 24 en la ciudad de Montería, representada legalmente por su representante legal **NAVARRO MENDEZ MIGUEL LUIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.872.954 de Lorica, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA EMPRESA**, por una parte; **JORGE JAVIER OLIVERO CASSAB** identificado con Numero de cedula N°78702469, quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL PROPIETARIO y/o TENEDOR DEL VEHÍCULO**, de la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de **VINCULACION Y ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN NACIONAL**, que se rige por el Decreto 1079 de 2015 o cualquier otra ley ,Reglamento o Resolución que lo modifique o adicione, y en lo sucesivo por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** El propietario vincula a La EMPRESA el siguiente vehículo: Placas **UQF619**, Modelo **2024**, Marca **RENAULT**, Número de Motor **H5HA460D051907** tipo **CAMIONETA** el cual entrega en administración, y que además se destinará para uso exclusivo en el servicio público de transporte Especial de pasajeros por carretera clase operación nacional, en la modalidad personal (empresarial), turismo y escolar. **PARAGRAFO.** El Propietario manifiesta que el automotor antes descrito es de su exclusiva propiedad o tenencia, que deberá soportar con la correspondiente tarjeta de propiedad o documento compraventa correspondiente, de igual forma, que sobre el mismo no recaiga ninguna restricción o limitación al dominio, salvo la prenda que constituya o pudiere constituir a favor de alguna entidad financiera si fuere el caso, que debe aparecer consignada en la matricula correspondiente. **SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato rige a partir de la fecha de autenticación de la firma del propietario o tenedor y terminará con la fecha del vencimiento de la Tarjeta de Operación, no obstante, el presente contrato podrá darse por terminado sí cualquiera de las dos partes comunica a la otra por cualquier medio escrito o electrónico, treinta (30) días antes, su intención de darlo por finalizado. **TERCERA: COSTOS DE ADMINISTRACION DE VEHICULO.** Cootrasec, cobrará al propietario del vehículo, un costo por la administración del mismo; dicho valor, será estipulado por el Consejo de Administración de la Cooperativa; de acuerdo a la capacidad de cada vehículo. El costo mensual de administración de este vehículo es de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE $130.000.** El valor antes estipulado por concepto de administración cobija: extracto de contrato solicitado en horas laborales, el derecho a utilizar la razón social de la Cooperativa para tramitar la tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO**. Los extractos solicitados en horas no laborales, tendrán un valor adicional de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000). **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA**

Cra. 8 Nº 38-24
Teléfono: (4) 7823026
Celular: 313 546 5591-350 657 7286
e-mail: cootrasec@cootrasec.co
Montería - Córdoba - Colombia

COOPERATIVA. Además de las consagradas en el Decreto 1079 de 2015, La Empresa se legalmente o que se asignen en el futuro. b). Revisar cada dos (2) meses, el estado del vehículo y abstenerse de despacharlo, si a su juicio, no reúne los requisitos exigidos en los reglamentos sobre prestación y seguridad. c). Suministrar al afiliado los extractos de los valores sobre los cuales se sustentan el valor de los despachos. d). Formalizar el contrato laboral y establecer los programas de Salud Ocupacional para conductores y empleados en cuanto a medicina preventiva y de seguridad social en el trabajo. e). Contratar con el SENA o entidades autorizadas por el Ministerio de Transporte, cursos de capacitación para conductores y personal operativo. f). La Empresa opcionalmente podrá otorgar préstamos en dinero en efectivo, con destino de manera exclusiva al mejoramiento de los vehículos afiliados en las condiciones e intereses pactados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia financiera. g). A mantener un trato amable y respetuoso con los propietarios, conductores, usuarios y cualquier clase de autoridad.: **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR.** A partir de la vigencia del presente contrato, el propietario se obliga a: **a**). Cumplir con los reglamentos establecidos por la empresa, **b**). Cumplir los reglamentos de transporte y tránsito. **c**). Informar a la Empresa de forma inmediata sobre la ocurrencia de cualquier siniestro en que se vea inmerso el vehículo vinculado en ejercicio o no de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza a fin de que la empresa proceda a reportarlo ante la aseguradora correspondiente dentro de los términos de ley. En caso de que no lo informe de forma inmediata, el propietario y/o tenedor asumirá la responsabilidad que se derive de dicho siniestro). Informar a la empresa cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico. **e**). Suministrar con tres (3) meses de anticipación, los requisitos exigidos por el decreto 1079 del 2015, para la renovación de la tarjeta de operación debidamente autenticados ante notario público. **f**). Suministrar los datos personales del conductor **g**). Firmar pagaré con carta de instrucciones como garantía de los valores que la empresa asuma por concepto de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que se causen cuando la tarjeta de operación haya sido otorgada por un término superior a un año, de igual forma, para garantizar eventuales pagos que la empresa asuma por concepto de condenas judiciales, conciliaciones, perdida de encomiendas que las referidas pólizas de seguros, por cualquier circunstancia, no los cobije o no estén cobijado. **h**). No modificar los colores, distintivos y número de orden interno establecido por la Empresa. **i**). Mantener en perfecto estado de funcionamiento el vehículo, lo mismo que el sistema de comunicación exigido por la Empresa y control de velocidad establecido por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces. **j**). Poner el vehículo al uso exclusivo de la Empresa, aceptando los horarios, itinerarios, plan de rodamiento en las rutas asignadas legalmente y en las que se asignen en el futuro. **k**). Suministrar los datos sobre las reparaciones mecánicas del vehículo vinculado a la empresa con el fin de mantener al día la ficha técnica. **l**). No vender, permutar, ni ceder el dominio sobre el vehículo objeto del presente contrato, sin la autorización previa de la Empresa mientras se halle pendiente demanda por responsabilidad civil contractual y/o extracontractual o investigaciones penales contra el conductor por hechos o por causas derivadas del presente contrato. **m**). Pagar multas, impuestos, gravámenes, mantenimientos, combustible y todo lo necesario para mantener en servicio continuo al vehículo. **n**). El propietario y/o tenedor, se compromete para con la empresa al momento de

la renovación de la tarjeta de operación a suministrar los siguientes documentos, que permitan la obtención de la tarjeta de operación de su vehículo como sigue: **1**). Paz y salvo de impuestos y multas. **2**). Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad. **3**). Fotocopia autenticada de la tarjeta de operación. 4). Fotocopias autenticadas de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Soat, certificado de gases y revisión técnico-mecánica. **SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.** La empresa podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes de su vencimiento cuando concurra una cualquiera de las siguientes causales: a). Disolución, liquidación, fusión o absorción de la Empresa. b). Decisión Judicial o administrativa. c). Cambio de propietario del vehículo sin autorización previa de la Empresa. d). Orden judicial, de policía o cualquier otra autoridad que impida el normal funcionamiento del vehículo. e). La violación de los Reglamentos de Funcionamiento de la Empresa y de las normas de Transporte y Tránsito. f). Por la renuencia manifiesta del propietario y/o tenedor de prestar el servicio de transporte público que le ha sido asignado por la Empresa. g). Cuando el vehículo vinculado a la Empresa quede inactivo por un término de seis (6) meses y su propietario y/o tenedor no haya presentado justificación por escrito de su inactividad, siempre y cuando mantenga su documentación al día. h). Cuando el propietario y/o tenedor se negare a pagar las obligaciones pactadas en el presente contrato. i). Cuando el propietario, tenedor o conductor presten servicios no autorizados por la Empresa donde se afecte de cualquier forma, los intereses, el buen nombre o reputación de la empresa. j). Que el propietario y/o conductor inciten de manera personal o mediante terceros la suspensión del servicio público de transporte autorizado a la empresa por el Ministerio de Transporte o la alteración de las tarifas autorizadas por el gobierno nacional. k). Por agresión física, verbal o escrita del propietario y/o conductor, contra sus compañeros, despachadoras, usuarios o personal administrativo, violen la ley, las normas y reglamentos de funcionamiento de la Empresa. l). No utilizar por parte del conductor los distintivos de la empresa. m). No portar la planilla de despachos en las rutas autorizadas. n). No portar la planilla de viaje ocasional cuando se preste el servicio en las rutas no autorizadas a la empresa. o). Por incumplir cualquiera de las obligaciones contempladas en el artículo cuarto del presente contrato. p). Las demás señaladas en los Reglamentos y en la Ley. **SÉPTIMA: DESVINCULACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA**. La empresa queda autorizada para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la desvinculación del vehículo objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6. y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015. Es entendido que en el evento de una desvinculación de común acuerdo donde quede afectada la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, el propietario está en la obligación de vincular un nuevo vehículo de agencia dentro de los 3 meses siguientes al acuerdo de desvinculación. Asimismo, cuando se dé el caso de desvinculación de común acuerdo, aunque no se afecte la capacidad transportadora de la empresa, el propietario está obligado a vincular otro vehículo 0Km, (si es a partir del mes de junio del año en curso el modelo debe ser del año siguiente) dentro de un plazo de seis (6) meses. Por último, en el caso que se produzca la perdida por hurto o destrucción total del automotor, el propietario está en la obligación de

Cra. 8 Nº 38-24
Teléfono: (4) 7823026
Celular: 313 546 5591-350 657 7286
e-mail: cootrasec@cootrasec.co
Montería - Córdoba - Colombia

remplazarlo por otro nuevo 0Km,(si es a partir del mes de junio del año en curso el modelo debe ser del año siguiente), dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.4.8.8. del Decreto 1079 de 2015. En el evento de que el propietario y/o tenedor no cumpla con lo dispuesto en esta cláusula dará derecho a la empresa a realizar la desvinculación unilateral e inmediata del vehículo automotor objeto del presente contrato. **OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA DESVINCULACIÓN.** Para el caso de desvinculación se observarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.7. del Decreto 1079 de 2015. **NOVENA: IDONEIDAD DEL CONDUCTOR.** El propietario y/o tenedor podrá ser el conductor del vehículo vinculado o presentar uno que él recomiende el cual quedará sometido a los reglamentos establecidos en la Empresa. En todo caso, es potestad de la misma empresa, la admisión o no del conductor que no reúna los requisitos de idoneidad establecido en la ley y reglamentos internos de la empresa. No obstante, lo anterior, como quiera que los conductores quedan vinculados laboralmente a la empresa, ésta no está obligada a aceptar al propietario y/o tenedor como conductor del vehículo vinculado, mucho menos conductores recomendados por ellos mismos, lo cual en cumplimiento de la ley de habeas data no podrán pedir explicaciones sobre su admisión o no, puesto que, este tipo de procedimientos es potestativo de la Junta Directiva y/o Gerente General. **DECIMA: DEDUCCIONES.** Las partes acuerdan que la Empresa deducirá como costo de servicios hasta el (20) % sobre el producido bruto por cada despacho mas las sumas correspondientes al fondo de reposición y al fondo de responsabilidad. Sin embargo, las partes firmantes del presente contrato conocen y aceptan que la empresa NO ha recibido ni exigido suma de dinero alguna por la suscripción del presente contrato de vinculación y administración. **DECIMA PRIMERA: DEL VÍNCULO LABORAL.** A partir de la firma del presente contrato, la empresa y el propietario y/o tenedor del vehículo vinculado, asumen la calidad de empleadores solidarios del conductor que será vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido de conformidad con la legislación laboral vigente, por lo tanto; empleadores y empleado serán regidos por las normas jurídicas que regulan la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL :** El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato o derivadas del mismo, por parte de cualquiera de los contratantes, dará lugar a aquel que cumplió o se hubiese allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, a exigir a título de pena a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, que será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno a lo cual renuncian las parte en reciproco beneficio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal que podrá ser exigida separadamente según el caso. **DECIMA TERCERA: FACULTAD DE RETIRO.** La Empresa, a su arbitrio, queda facultada por razones de seguridad y calificación de la misma, para retirar el vehículo cuando haya cumplido cinco (5) años de vida útil, de acuerdo a las políticas de la empresa. Es entendido, que el término establecido, no admite negociación ni prorroga alguna, en virtud de que la Empresa, dado su carácter netamente comercial, podrá dar por terminado unilateralmente dicho contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a prorrogarlo, siempre y cuando, el propietario remplace su vehículo por otro nuevo. **DÉCIMA CUARTA: CONTRATO DE VINCULACIÓN CON EL PROPIETARIO.** La empresa conforme a lo establecido en el

Cra. 8 Nº 38-24
Teléfono: (4) 7823026
Celular: 313 546 5591-350 657 7286
e-mail: cootrasec@cootrasec.co
Montería - Córdoba - Colombia

artículo 2.2.1.4.8.3. Del Decreto 1079 de 2015, formaliza el presente contrato de vinculación y administración con el propietario y/o tenedor del vehículo, el cual no podrá cederlo a persona natural o jurídica alguna, excepto en el caso en que existan dos o más propietarios del mismo vehículo con la misma antigüedad, caso en el cual, uno de ellos se lo puede ceder al otro mediante documento escrito. Es entendido, que en el caso que el propietario antiguo se asocie con un tercero, esta sociedad solo podrá disolverse cuando el antiguo socio compre la cuota parte al nuevo socio, caso en el cual, deben permanecer asociados durante un término mínimo de tres (5) años. Lo anterior obedece a que la capacidad transportadora de la empresa no es susceptible de negociación entre particulares, ni transferible por parte del propietario y/o tenedor del vehículo vinculado bajo ninguna circunstancia, por lo tanto, cualquier venta o negociación sobre esa capacidad, se entenderá como una maniobra engañosa y de mala fe del propietario y/o tenedor contra la empresa, generando consigo las acciones penales del caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.7.1. del Decreto 1079 de 2015, entiéndase por capacidad transportadora el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados y/o registrados para la empresa, ***sin que en ningún momento la suscripción del presente contrato de vinculación y afiliación implique la asignación de cupos*** para el vehículo automotor objeto del presente contrato, razón por la cual la vinculación de dicho automotor a la empresa es la incorporación de éste al parque automotor de la misma. Es entendido por las partes firmantes del presente contrato, que **NO** existe remuneración alguna por parte del propietario y/o tenedor a favor de la empresa por el hecho de la suscripción del contrato de vinculación y administración. **DECIMA QUINTA: NOVACION.**

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad al mismo. **DECIMA SEXTA: INDEMNIZACIÓN.** Queda entendido que el propietario del vehículo no tiene derecho a indemnización alguna, ni a reclamo alguno cuando la desvinculación se produce por violación e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual forma, la empresa a la hora del despacho, no está obligada a garantizar al propietario y/o tenedor del vehículo vinculado, la ocupación completa por parte de usuarios de todas las sillas del vehículo, ni éste a exigirlo, pues, tal circunstancia está subordinada a las contingencias de la oferta y la demanda que escapa al control de las partes. Sin embargo, los despachos se harán conforme al orden previamente definido buscando siempre la rentabilidad del negocio, así lo acuerdan expresamente. **DECIMA SEPTIMA: RETIRO DE VEHICULO POR TIEMPO.** La cooperativa a su arbitrio, queda facultada por razones de seguridad y calificación de la misma, para retirar el vehículo cuando haya cumplido veinte años de vida útil, de acuerdo a lo establecido en le Ley.

Cra. 8 Nº 38-24
Teléfono: (4) 7823026
Celular: 313 546 5591-350 657 7286
e-mail: cootrasec@cootrasec.co
Montería - Córdoba - Colombia

DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIONES. Las partes contratantes acuerdan que el lugar para el cumplimiento del presente contrato es la ciudad de Montería y las direcciones donde reciben sus notificaciones son las siguientes:
La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC** en la carrera 8 # 38-24 Barrio Nariño de Montería. Tel 7823026 - Email. cootrasec@cootrasec.com.co Quedan incorporadas al presente contrato de vinculación todas las normas legales vigentes en materia de intervención de transporte terrestre automotor, reglamentadas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

En constancia de lo pactado se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montería, a los 01 días del mes de Noviembre de del año dos mil veinte cinco (2025).

NOTA: ESTE CONTRATO TIENE DURACIÓN DOS AÑOS Y NO TIENE CLAUSULA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ
C.C. No 6.872.954 de Montería
Gerente general Cootrasec

JORGE JAVIER OLIVERO CASSAB
C.C. No N°78702469 Propietario y/o
Tenedor

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

UQF619

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030366143

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UQF619	RENAULT	DUSTER OROCH	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
H5HA460D051907	N	93Y9SR333RJ767120

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	93Y9SR333RJ767120	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
OLIVERO CASSAB JORGE JAVIER	C.C. 78702469

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482023000665544

I/E
I

FECHA IMPORT.
17/10/2023

PUERTAS
4



LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA
31/10/2023

FECHA EXP. LIC. TTO.
31/10/2023

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTEYTTO MONTERIA

VALID 15341A 06/21

LT06005154167

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.525794

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UQF619	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER OROCH		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA
NIT:	812007426
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 8 # 38-24
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-10-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 09-11-2025 **HASTA:** 09-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-10-31	2025-11-01	2026-10-31

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006044669000	UQF619	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER OROCH	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
H5HA460D051907	93Y9SR333RJ767120	93Y9SR333RJ767120	0.31

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OLIVERO CASSAB, JORGE JAVIER	*******028	CC	78702469	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185017075

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN RAFAEL

NIT: 901183779

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-041-001

Fecha de expedición: 2025/11/01

Fecha de vencimiento: 2026/11/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UQF619

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2024

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1333

NRO. MOTOR: H5HA460D051907

NRO. CHASIS: 93Y9SR333RJ767120

VIN: 93Y9SR333RJ767120

LÍNEA: DUSTER OROCH

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: JORGE J. OLIVERO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHELYS ESQUIVEL RIVERO

seguros mundial
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000555697	**NÚMERO CERTIFICADO**	2079309	
VIGENCIA	**Desde**	2025-04-22	**Hasta**	2026-04-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000555699	**NÚMERO CERTIFICADO**	2079310	
VIGENCIA	**Desde**	2025-04-22	**Hasta**	2026-04-22
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	COOTRASEC		**NIT**	812.007.426
ASEGURADO	COOTRASEC Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	812.007.426

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**UQF619**
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2024
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	H5HA460D051907

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Version Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D00I

Daños a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Version Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D00I

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (15) días del mes de Abril de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®
NIT. 860.037.013-6

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

seguros mundial
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No 2000555697 2000555699
VIGENCIA DESDE 22-Abr-2025 HASTA 22-Abr-2026
ASEGURADO COOTRASEC
Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS
PASAJEROS 5
PLACA UQF619
MARCA RENAULT
MODELO 2024
SERVICIO PUBLICO

FIRMA AUTORIZADA

Seguro lo hacemos diferente
Líneas de atención en Bogotá (+601) 327 4712 / 13
Desde celular #935
Línea gratuita para otras ciudades 01 8000 111 935
Página web www.segurosmundial.com.co
Email defensor del consumidor financiero defensordelconsumidorsegurosmundial@segurosmundial.com.co

Powered by CamScanner